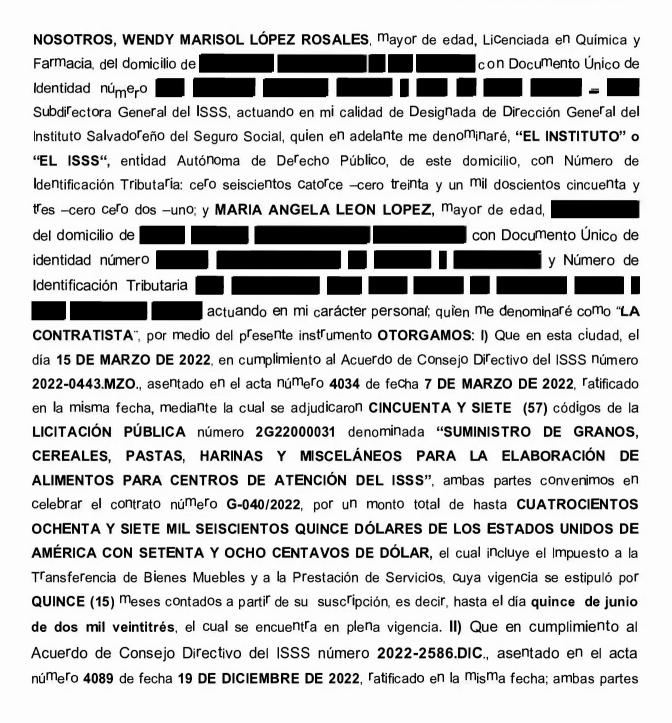


VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-040/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000031
MODIFICATIVA DE CONTRATO
REDUCCIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA E
INCREMENTO DE CONTRATO



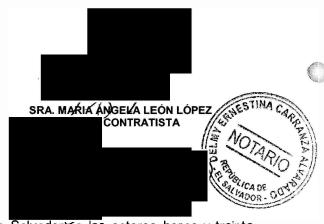
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO hasta un 16.95%	
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A454 GRAMOS	\$	1.90	104	\$	197.60
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	\$	16.89	554	\$	9,357.06
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO 360 A 800 GR	\$	3.43	155	\$	531.65
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	\$	1.05	10,204	\$	10,714.20
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	\$	0.55	4,211	\$	2,316.05
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	\$	0.70	14,877	\$	10,413.90
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	\$	0.58	2,154	\$	1,249.32
8	140302000	AJONJOLI	\$	2.75	5	\$	13.75
9	140302003	CHAN	\$	5.25	5	\$	26.25
10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS)*	\$	0.65	2,073	\$	1,347.45
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	\$	0.53	3,432	\$	1,818.96
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	\$	0.57	2,184	\$	1,244.88
13	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS	\$	3.90	356	\$	1,388.40
14	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNDIADES	\$	2.25	887	\$	1,995.75
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$	0.65	784	\$	509.60
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	\$	0.80	157	\$	125.60
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	\$	0.16	2,759	\$	441.44
18	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	\$	1.39	1,110	\$	1,542.90
19	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR	\$	1.25	295	\$	368.75
20	140502000	ACEITUNA	\$	8.75	16	\$	140.00
21	140502001	ACHIOTE MOLIDO	\$	1.75	64	\$	112.00
22	140502002	AJO	\$	2.25	718	\$	1,615.50
23	140502004	CANELA EN RAJA	\$	12.50	145	\$	1,812.50

24	140502006	CHILE CIRUELA	\$	5.75	3	\$ 17.25
25	140502007	CHILE GUACO	\$	5.75	3	\$ 17.2
26	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	\$	6.75	49	\$ 330.7
27	140502014	HOJA DE LAUREL	\$	3.75	2	\$ 7.5
28	140502017	OREGANO SECO	\$	4.25	2	\$ 8.50
29	140502018	PASAS	\$	3.90	58	\$ 226.2
30	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	\$	9.75	17	\$ 165.7
31	140502023	ROSA DE JAMAICA	\$	3.75	156	\$ 585.0
32	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	\$	14.79	67	\$ 990.9
33	140701010	PASTA DE TOMATE DE 2500 A 4000 GRAMOS	\$ 12.50 72		\$ 900.00	
34	140702000	CAFÉ MOLIDO	\$	2.25	585	\$ 1,316.25
35	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	\$	1.75	88	\$ 154.00
36	140702008	DULCE DE PANELA	\$	1.75	55	\$ 96.2
37	140702014	MIEL DE ABEJA, BOTELLA 750ml	\$	5.75	161	\$ 925.7
38	140702017	POLVO PARA HORNEAR	\$	1.50	6	\$ 9.0
39	140702022	TE VARIOS SABORES, CAJA DE 20-25 UNIDADES	\$	1.75	609	\$ 1,065.7
40	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	\$	5.50	24	\$ 132.0
41	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS(DIFERENTES SABORES)	\$	1.60	2,231	\$ 3,569.60
42	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	\$	1.60	418	\$ 668.80
43	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	\$	0.50	3,063	\$ 1,531.50
44	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES,FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	\$	0.75	9,231	\$ 6,923.2
45	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	Ś	1.50	121	\$ 181.50
46	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	\$	2.59	264	\$ 683.7
47	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA D/10 UN DE 250GR	\$	2.00	300	\$ 600.00
48	140702045	LECHE DESCREMADA POLVO DE 350 A 400 GRS	\$	5.50	566	\$ 3,113.00
49	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$	5.75	5	\$ 28.75
50	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	\$	3.90	54	\$ 210.60
51	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	\$	4.75	14	\$ 66.50
52	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	\$	4.75	47	\$ 223.2
53	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	\$	3.00	24	\$ 72.00
54	140702063	AGUA DE COCO NATURAL ENBOTELLADA	\$	1.87	3,549	\$ 6,636.6
55	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	\$	1.90	569	\$ 1,081.1
56	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	\$	3.00	271	\$ 813.00
		I Mi Incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Mi	от отис	TAL INCREME	NTADO, HASTA POR:	\$ 82,634.88

La Distribución de las cantidades incrementadas y dependencias, se encuentran detalladas en el Acuerdo de Autorización del incremento respectivo. Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la nueva fecha de finalización del contrato, es decir al quince de febrero de dos mil veintitrés, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo a la modificativa del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2022-2586.DIC., asentado en el acta número 4089 de fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2022, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.





En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la las catorce horas y treinta minutos del día seis de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de

, COMPARECEN: la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, quien es de

años de edad. Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora MARIA ANGELA LEON años de edad. del domicilio de LOPEZ, quien es de a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en su carácter personal; a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS.DIC., asentado en el acta número CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE, de fecha DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo MODIFICARON el contrato número G-CERO CUARENTA/DOS MIL VEINTIDÓS, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO TREINTA Y UNO denominada "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS" en cuanto al PLAZO DE VIGENCIA regulado en la cláusula segunda, para que este finalice el día QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS manteniendo invariable el resto de las condiciones contractuales; e INCREMENTAR el contrato previamente citado, conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportu⊓amente, según lo acordado entre el Admi⊓istrador del Contrato y la co⊓tratista, sin

modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, como Designada de Dirección General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo

cincuenta y tres - del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Designa a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



		7 1 1 .